

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Veintiuno (21) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicación: 190014003003- 2020-01805-00
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: MARIO JAVIER BUCHELI ROSERO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION DE LA GARANTIA referenciada, a través del cual la apoderada judicial solicita el desistimiento de las pretensiones de la garantía mobiliaria, ahora bien, de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.2.1, por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda y como consecuencia **TERMINAR** el proceso de la referencia en el estado en que se encuentra.-

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, pero en caso de que existiere embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinentes.-

TERCERO: De conformidad con el artículo 316 del C.G.P CONDENAR a la parte demandante al pago de las costas y perjuicios en favor de la parte demandada. Las primeras liquídense por secretaria teniendo en cuenta agencias en derecho por valor de cero pesos (\$0) y los segundos que se hubieren causado con ocasión de las medidas cautelares liquídense mediante incidente en los términos del artículo 283 *ibidem*

CUARTO: Sin necesidad de desglose en cuanto la demanda fue presentada en forma virtual.-

QUINTO: Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC